

CONDICIONES GENERALES

LA CUENTA CORRIENTE EN LA OMPI

*La cuenta corriente en la OMPI facilita el pago de los servicios que presta la Organización. Se abre previa petición del interesado y se lleva en francos suizos (CHF). La cuenta se destina expresamente a quienes realizan (o piensan realizar) **de forma periódica** operaciones financieras con la OMPI.*

1. Condiciones de apertura de la cuenta corriente
2. Administración de la cuenta corriente
3. Condiciones de uso de la cuenta corriente
4. Pagos en la cuenta corriente
5. Datos bancarios para transferencia de fondos a la cuenta corriente
6. Abono de servicios con la cuenta corriente
7. Cierre de la cuenta corriente

ANEXO I: Lista de documentos acreditativos

ANEXO II: Lista de códigos de las operaciones

Condiciones generales de la cuenta corriente en la OMPI

La cuenta corriente en la OMPI facilita el pago de los servicios que presta la Organización. Se abre previa petición del interesado y se lleva en francos suizos (CHF). La cuenta se destina expresamente a quienes realizan (o piensan realizar) **de forma periódica** operaciones financieras con la OMPI.

1 Condiciones de apertura de la cuenta corriente

La cuenta corriente en la OMPI no se podrá abrir hasta que el titular presente todos los documentos y efectúe el depósito inicial, de la forma siguiente:

- **en el sitio web se deberá rellenar el formulario “Apertura de cuenta corriente en la OMPI” y acompañar** la copia del **documento oficial** que acredite la existencia de la compañía o entidad en el país de domicilio (en el Anexo I figura la lista de documentos acreditativos). Los documentos se deberán presentar en inglés o en francés.
- **se depositará** una cantidad inicial de, al menos, 2.000 CHF y se deberá indicar la referencia: “Apertura de cuenta corriente en la OMPI”. Los datos de la cuenta de la OMPI figuran en el Apartado 5.

2 Administración de la cuenta corriente

2.1 La cuenta corriente se llevará exclusivamente en francos suizos (CHF) y radicará en la sede de la OMPI en Ginebra (Suiza). Salvo circunstancias excepcionales, se admitirá una sola cuenta corriente por titular.

2.2 La OMPI no aplicará comisión alguna en concepto de la administración de la cuenta corriente, siempre que se lleve sin incidencias.

2.3 La OMPI se reserva el derecho de cobrar una comisión en concepto de los gastos que se deban desembolsar si la cuenta corriente registra un descubierto, si el titular es parte en un pleito judicial o si solicita más extractos impresos o servicios postales.

2.4 La cuenta corriente en la OMPI no devenga intereses.

2.5 Una vez que se haya abierto la cuenta, la OMPI entregará al titular los respectivos nombre de usuario y clave para que pueda operar por Internet: consultar el estado de la cuenta y autorizar pagos.

2.6 Todas las operaciones, informes y extractos se tramitarán y entregarán por la vía de Internet. Por consiguiente, el titular deberá poseer una dirección de correo electrónico válida a la cual se le pueda enviar la correspondencia, las notificaciones importantes y los extractos de cuenta.

3 Condiciones de uso de la cuenta corriente

3.1 La cuenta corriente se abrirá exclusivamente después de que la OMPI reciba el depósito inicial y los documentos necesarios (véase el Apartado 1), tras lo cual el titular recibirá un correo electrónico con el número de la cuenta. Dicho número se deberá indicar en todos los trámites de pago y de solicitud de servicios.

3.2 El titular deberá mantener en la cuenta un saldo mínimo permanente de, al menos, 200 CHF.

3.3 Las operaciones de débito se reflejarán en la cuenta en la fecha en la que la OMPI proceda a tramitar la solicitud respectiva.

3.4 El titular de la cuenta corriente recibirá por correo electrónico todos los meses el extracto de cuenta. El titular podrá consultar por Internet el saldo de la cuenta y las operaciones apuntadas, para lo cual necesitará el respectivo nombre de usuario y clave, que le serán entregados en el acto de apertura de la cuenta. En el Anexo II figura la lista de los códigos correspondientes a las distintas operaciones que se realizan por medio de la cuenta.

3.5 El titular de la cuenta corriente deberá informar a la OMPI de los errores que constate tan pronto como le sea posible.

3.6 El titular recibirá por correo electrónico el comprobante de las sumas que deposite en la cuenta dentro de los diez días posteriores a la fecha en que sean acreditadas por la OMPI.

3.7 La OMPI procederá a cerrar la cuenta cuando su saldo sea inferior a 200,00 y cuando no registre movimientos por espacio de dos años (véase el apartado 7.4, correspondiente al reembolso).

4 Pagos en la cuenta corriente

4.1 Se deberá cancelar en francos suizos el pago del depósito inicial y las sumas que se acrediten ulteriormente a los efectos de aprovisionar la cuenta corriente. Se aceptará otra moneda siempre que se gire en favor de la cuenta bancaria o postal en francos suizos que posee la OMPI y que dicha moneda se pueda convertir libremente en francos suizos.

La conversión de otras monedas en francos suizos se efectuará con arreglo al tipo de cambio que aplique el banco y la suma resultante se acreditará en la cuenta corriente. La OMPI reembolsará al titular las sumas que este gire en otra moneda a la cuenta bancaria de la Organización.

4.2 El titular velará para que la cuenta corriente esté siempre debidamente aprovisionada y con ese fin acreditará cada vez el monto total necesario que corresponda a las operaciones con la OMPI que tenga previsto realizar en un período determinado. Es decir, no deberá efectuar depósitos en concepto de cada operación que se haya de debitar en la cuenta.

4.3 En todos los pagos (salvo el pago inicial de apertura de la cuenta corriente) se deberá indicar el concepto o la referencia del pago y el NÚMERO de la cuenta. Ejemplo: Ref. CA 123456.

4.4 El pago en francos suizos que se reciba en nombre del titular de la cuenta corriente será acreditado automáticamente en dicha cuenta, para lo cual el titular deberá indicar el respectivo número de la cuenta y que el pago se efectúa en concepto de aprovisionamiento de la cuenta. Las facturas no se podrán abonar por separado, sino que todas las operaciones deberán cancelarse por medio de la cuenta corriente.

4.5 Los servicios de la OMPI se abonarán por medio del sitio web, para lo cual se deberá utilizar el nombre de usuario y la contraseña entregados al titular en la fecha de apertura de

la cuenta corriente. No se podrá hacer pagos con tarjeta de crédito, pues eso puede hacer que se repita el pago.

5 Datos bancarios para transferir fondos en favor de la cuenta corriente en la OMPI

Medios de pago:

i) transferencia en favor de cuenta bancaria de la OMPI en francos suizos:

Titular: WIPO/OMPI
Credit Suisse, CH-1211 Geneva 70
IBAN: CH51 0483 5048 7080 8100 0
Swift: CRESCHZZ80A

ii) transferencia en favor de cuenta postal de la OMPI en francos suizos:

Titular: WIPO/OMPI
SWISS POST/Postfinance, Engelhaldenstrasse 37, CH-3030 Bern
IBAN: CH03 0900 0000 1200 5000 8
Swift: POFICHBE

6 Uso de la cuenta corriente para el pago de los servicios

6.1 La cuenta corriente se destinará exclusivamente a cancelar el pago de las comisiones y los gastos de la OMPI: marcas, diseños industriales, solicitudes de patente PCT, controversias sobre nombres de dominio, participación en seminarios de formación y publicaciones.

6.2 Si el servicio se debe abonar en una moneda que sea distinta del franco suizo, la suma correspondiente se convertirá con arreglo al tipo de cambio de las Naciones Unidas (véase <https://treasury.un.org/operationalrates/default.php>), salvo que exista un marco jurídico particular (PCT).

6.3 Las operaciones de débito en la cuenta corriente requerirán la previa autorización del titular, la cual se deberá comunicar por escrito o por Internet, en cuyo caso se utilizará el nombre de usuario y la contraseña. En la orden escrita el titular deberá indicar el número de la cuenta ya sea rellenando el respectivo formulario electrónico (los formularios MM para las marcas, por ejemplo), ya sea remitiéndola por fax o correo electrónico.

6.4 El titular podrá autorizar el uso de la cuenta corriente en favor de terceros (representantes, filiales, etcétera), pero deberá velar por el uso que se haga de la cuenta y por las respectivas operaciones.

6.5 No se autorizarán las operaciones que provoquen un descubierto en la cuenta corriente.

6.6 La autorización de debitar un pago en la cuenta corriente se atenderá exclusivamente si la cuenta registra el saldo suficiente.

7 Cierre de la cuenta corriente

7.1 La cuenta corriente podrá ser cerrada en todo momento, previa petición escrita del titular o de su causahabiente.

7.2 El titular de la cuenta velará porque todas las operaciones sean abonadas y culminadas antes de solicitar el cierre de la cuenta.

7.3 El saldo acreedor de la cuenta será reembolsado al titular o a su causahabiente por transferencia bancaria.

7.4 La solicitud de cierre de la cuenta se presentará mediante el correspondiente formulario, que se encuentra en el sitio web de la OMPI o que se remitirá al titular que lo reclame. En el formulario de reembolso se harán constar todos los datos bancarios. El reembolso se cumplirá exclusivamente en favor de la cuenta bancaria que esté a nombre del titular de la cuenta corriente en la OMPI, salvo en supuestos especiales (pleito).

7.5 Una vez que reciba las instrucciones, la OMPI comenzará el trámite de cierre de la cuenta, el cual comprende lo siguiente:

- no se aceptarán nuevas instrucciones de débito
- se revisarán las operaciones en curso, se cumplirán y se las dará por finiquitadas
- por último, se reembolsará el saldo

7.6 La OMPI se reserva el derecho de cerrar, por propia iniciativa, la cuenta corriente cuyo titular no reúna o no respete las presentes condiciones generales. También se cerrará la cuenta que no registre movimientos en el espacio de dos años o cuyo saldo sea inferior a la suma de 200,00 CHF. Si el titular no responde a las comunicaciones que reciba de la OMPI a propósito de la cuenta corriente, se podrá cancelar el saldo que haya en ella.

ANEXO I: LISTA DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

- certificado de inscripción de la sociedad en el registro mercantil,
- certificación de los estatutos sociales,
- certificación del colegio de abogados,
- número de identificación tributaria, y
- para las personas físicas, copia del pasaporte

ANEXO II - LISTA DE CÓDIGOS DE LAS OPERACIONES